

Servicio de Reprografía (Biblioteca Universitaria)

Normativa legal

La normativa legal por la que se rige el uso de fotocopiadoras y escáneres de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Murcia se fundamenta en la *Ley de Propiedad Intelectual*, concretamente en los artículos 31.2 y 37.1

El **artículo 31.2** dispone que "no necesita autorización del autor la reproducción, en cualquier soporte, de obras ya divulgadas cuando se lleve a cabo por una persona física para su uso privado a partir de obras a las que haya accedido legalmente y la copia obtenida no sea objeto de una utilización colectiva ni lucrativa, sin perjuicio de la compensación equitativa prevista en el artículo 25...".

En el **artículo 37.1** se dispone que "los titulares de los derechos de autor no podrán oponerse a las reproducciones de las obras, cuando aquéllas se realicen sin finalidad lucrativa por los museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico, y la reproducción se realice exclusivamente para fines de investigación o conservación".

Además de esta normativa legal, la Universidad de Murcia tiene un convenio firmado con CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, en 18 de mayo de 2000), al igual que otros miembros de la CRUE, para velar por el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual dentro de la Institución.

Reproducción de un libro. "No hay ninguna disposición legal que determine el porcentaje de un libro que puede fotocopiar libremente..Cosa distinta es que las licencias de reproducción generales que ofrece CEDRO a copisterías, universidades, bibliotecas, empresas, etc. se establecen unos porcentajes máximos que se autoriza a fotocopiar".

"En la mayoría de los casos la licencia CEDRO autoriza la reproducción de hasta un 10% de una obra, salvo que se trate de artículos o trabajos de publicaciones periódicas, en cuyo caso podrá superarse siempre que sea un mismo artículo el objeto reprografiado"

Reproducción de libros agotados. Si un libro se encuentra agotado y se desea reproducir sin ánimo de lucro y con fines de investigación o conservación (artículo 37.1) la Biblioteca podrá realizar una reproducción con esta finalidad.

Qué no se puede reproducir

Documentos para uso colectivo o lucrativo.

Tesis doctorales y trabajos inéditos depositados en la Biblioteca sin autorización previa del autor.

Libros procedentes del préstamo interbibliotecario.

Ejemplares que presenten características especiales: ejemplares únicos, ediciones raras y valiosas, los que por su condición física (fragilidad, peso, tamaño) pudieran deteriorarse en la manipulación.

Libros completos con independencia de la fecha de publicación.

Aviso Importante. Las Bibliotecas de la Universidad ponen a tu disposición máquinas fotocopiadoras de autoservicio (que ya en algunas bibliotecas funcionan también como impresoras de autoservicio) y escáneres que te permitirán la reproducción, con finalidad docente e investigadora, de obras depositadas en la propia biblioteca, dependiendo de las características del documento, y de acuerdo siempre a la legislación vigente. La responsabilidad del cumplimiento de la normativa recae sobre el usuario final que realice las copias.